

Sec. EF/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 50

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

CONCEJAL NO ASISTENTE

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL (Justifica su falta de asistencia por razones de trabajo).

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de doce horas y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de Pinto, siendo las **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **21 de noviembre de 2012.**

2.- CONCEJALIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MUJER .

2.1 APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Mujer que en extracto dice:

“Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que se indican a continuación, y que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en los ejercicios 2008 y 2011 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
ASOC. CULTURAL FRENTE MALABAR	Actividades 2008	3.000 (figura un reintegro de pago de 1.010.20 €)
CASA DE EXTREMADURA	Actividades 2011	9.312.62 €
CASA CASTILLA LA MANCHA	Actividades 2011	10.110.88 €
ACIP	Programas dinamización comercio Pinto	9.360.00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2012.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y el control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil para el año 2012, con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 5.635,49 euros.

SEGUNDO.- Aprobar que una vez firmada el Convenio y su Anexo, por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en todas sus páginas por duplicado, se remita a la Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial, C/ Gran Vía, 20, 3º Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excm. Sra. Consejera de Educación.

3.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTION DEL AULA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS VINCULADAS AL CENTRO COMARCAL UBICADO EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la gestión del Aula municipal de Educación de Personas Adultas vinculadas al Centro Comarcal ubicado en el municipio de Pinto para el año 2012."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas vinculada al Centro Comarcal ubicado en el municipio de Pinto durante el año 2012, con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 14.560 euros.

SEGUNDO.- Aprobar que el Ayuntamiento mantendrá la contratación de un profesor/a con jornada completa que está incorporado al Centro Comarcal y la disposición de los locales que constituyen el

Centro público de Educación de Personas Adultas " Mariano José de Larra" sito en Plaza Raso Rodela, 6 de Pinto, asumiendo los gastos de mantenimiento de sus aulas, vigilancia, limpieza, gastos de luz, agua y conservación del edificio.

TERCERO.- Aprobar que una vez firmada el Convenio y su Anexo, por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en todas sus páginas por duplicado, se remita a la Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y enseñanzas de Régimen Especial, C/ Gran Vía, 20, 3º Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excma. Sra. Consejera de Educación.

4.- CONCEJALIA DE SALUD, CONSUMO Y MAYORES.

4.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMO EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mayores que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Sr. Técnico de consumo, D. Carlos Campos Garabato, sobre convenio de Colaboración 2012 entre la Dirección General de Consumo y Ayuntamiento de Pinto, donde se expone la conformidad del convenio en materia de Consumo, correspondiente al curso 2012.

Dicha convenio está reflejado en la memoria descriptiva previamente elaborada, respondiendo a los objetivos de dicha memoria, en él se subraya y recoge las programaciones en torno a la Información al Consumidor, a la gestión de Reclamaciones y Denuncias, así como programas de Inspección y Control de Mercado.

Finalmente se considera favorable la cuantía del convenio, expresada en 11.500 euros.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto, en materia de Consumo, para el año 2012.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

5.1.1. EXPEDIENTE DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 13 de junio de 2012, por AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de reparación y distribución de maquinaria, en la calle Las Arenas, nº 10-12, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 2 de octubre de 2012, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de junio de 2012, donde se señala que la actividad de reparación y distribución de maquinaria, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 9 de noviembre de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA, S.L., para la actividad de reparación y distribución de maquinaria, en la calle Las Arenas, nº 10-12.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada con sello y firma de la empresa.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Planos de red de saneamiento con planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes, con la ubicación exacta de la citada arqueta.

Copia de entrada en la Consejería de Medio Ambiente del informe preliminar de suelos de acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de reparación y distribución de maquinaria, cuyo titular es AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN

5.2.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “CAFETERÍA”, en el Parque Juan Carlos I, (Embarcadero), de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Vergara Ortiz con N° de colegiado 18484.

Visto informe técnico favorable de fecha 19 de noviembre de 2012, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado con las siguientes condiciones:

<p style="text-align: center;"><u>MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO:</u></p>
--

<p>En el apartado de OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO, en el cuarto punto se indica lo siguiente:</p>

<p><i>“Así mismo se permitirá la instalación de terraza sobre la superficie grafiada en los planos adjuntos, para un máximo de 32 mesas para 4 personas.”</i></p>

<p>En los planos presentados para la presente licencia viene dibujadas exactamente 58 mesas para 4</p>
--

personas.

ANTE ESTA DIFERENCIA, SE SOLICITARÁ SI PROCEDE LA DIFERENCIA DE MESAS (26 MESAS DE AUMENTO) EN EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁN QUE AJUSTAR A LAS 32 MESAS DEL PLIEGO.

DECRETO 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones

10.2. CAFETERÍAS,
BARES, CAFÉ-BARES
Y ASIMILABLES

Se definen estos establecimientos a los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

Cafeterías: establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, donde se sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, bebidas y comidas a cualquier hora en las que permanezca abierto el establecimiento, platos confeccionados normalmente a la plancha o cualquier otro método que permita servir una comida rápida.

Visto informe jurídico favorable de fecha 20 noviembre de 2012.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "CAFETERIA", en la Parque Juan Carlos I, (Embarcadero)" de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia ESTA SOMETIDA A LAS OBLIGACIONES QUE COMO ADJUDICATARIO DE UNA COCNESIÓN PUBLICA SE HAN ASUMIDO.

TERCERO.- La presente licencia es para el ejercicio de la actividad de CAFETERÍA, conforme a la definición que en el epígrafe 10.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre establece.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica de local.

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios incluyendo autoextinción.

Homologación del sistema de autoextinción de la campana.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

5.3.1 EXPEDIENTE DE AQUATHERM KAPITAL, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 9 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AQUATHERM KAPITAL S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE TUBERIAS PLASTICAS Y OFICINAS”, en la calle Carpinteros nº 15 sector 5 “INDUSTRIAL OESTE”, de esta localidad.

Con fecha 22 de junio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de AQUATHERM KAPITAL S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de octubre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de nave industrial con oficinas. Tomo II, proyecto de instalaciones con visado digital nº 2343/10 de Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI de fecha 9/12/2010.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de octubre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de octubre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AQUATHERM KAPITAL S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE TUBERIAS PLASTICAS Y OFICINAS" en la calle Carpinteros nº 15 sector 5 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.

5.4.1. EXPEDIENTE DE ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., de fecha 9 de octubre de 2012, con registro de entrada y expediente número 21146, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE 43 VIVIENDAS VPPB, 43 TRASTEROS Y GARAJE (86 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la parcela 2-B Sector 8 "La Tenería II" c/ Enrique Granados, 8, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 19 de noviembre de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con la documentación técnica presentada y con base en la cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 16 de mayo de 2011. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras, han sido documentadas en memoria, anexos y planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 27 de septiembre y 22 de octubre de 2012 e incorporados al expediente. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de UN EDIFICIO DE 43 VIVIENDAS VPPB, 43 TRASTEROS Y GARAJE (86 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la parcela 2-B Sector 8 "La Tenería II" c/ Enrique Granados, 8, de esta localidad solicitada por D.XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L.. de acuerdo con las siguientes condiciones:

El recinto de uso comunitario incluido en el sector de los trasteros situado en planta sótano sólo podrá destinarse al almacenamiento de enseres de carácter doméstico.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Se realizará la liquidación de las tasas y complementarias de impuestos que procedan de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y al informe técnico.

5.4.2 EXPEDIENTE DE AQUATHERM KAPITAL, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AQUATHERM KAPITAL, S.L., de fecha 7 de junio de 2012, con registro de entrada y expediente número 14492, en

petición de Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, sita en las Parcelas M-1.1 y M-1.2a calle Carpinteros, 15 del Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 19 de noviembre de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizada en lo sustancial de acuerdo con la licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de mayo de 2012. Estas modificaciones incluyen un aumento de la superficie construida bajo rasante de 20,76 metros cuadrados (correspondiente a la cubrición del patio interior) y sobre rasante de 5,79 (correspondiente al aumento de superficie del vestíbulo de acceso), dentro de los límites permitidos por las Normas Urbanísticas municipales. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de una NAVE INDUSTRIAL CON OFICINAS, sita en las Parcelas M-1.1 y M-1.2a calle Carpinteros, 15 del Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad, , solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de AQUATHERM KAPITAL, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de instalación de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma.

La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En las condiciones actuales, la nave sólo podrá destinarse al desarrollo de la actividad de Inspección Técnica de Vehículos u otras actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco MEDIO 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con nivel de riesgo superior al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Se realizará la liquidación de las tasas y complementarias de impuestos que procedan de acuerdo a las Ordenanza Municipales y al informe técnico.

5.4.3 EXPEDIENTE DE ASCIA EAS, S.A. (antes URBANISMO Y CONTRATAS, S.A.)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud de fecha 24 de octubre de 2.012 con registro de entrada y expediente N° 22.256 presentada por ASCIA EAS, S.A. (antes URBANISMO Y CONTRATAS, S.A.) según escritura pública aportada de cambio de denominación social, en petición de Licencia de Primera Ocupación de UNA ESTACIÓN DE SERVICIO en la CTRA. PINTO A SAN MARTIN DE LA VEGA, P.K. 0,7 ZONA COMERCIAL 3 DEL PARQUE COMERCIAL ÓPTIMA EN LA UE-52 DEL PGOU DE PINTO (Mahou), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de fecha 23 de noviembre de 2012, que entre otros extremos dice:

“... girada visita de inspección a la finca de referencia, se ha comprobado que las obras del citado edificio se encuentran finalizadas y se ajustan a los planos corregidos del proyecto “As Built” redactado por D. Ignacio José Mora Aguilar, visado por el COIIM con N° de expediente 17.521, de fecha 1 de octubre de 2012, que modifican puntualmente el Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 20 de junio de 2012, habiéndose aportado el preceptivo Certificado Técnico de Final de Obra, de fecha 10 de octubre de 2.012 (visado a 18/10/12) y el certificado de cumplimiento de normativa contra incendios, de fecha 18 de octubre de 2.012 (Visado a 18/10/12)...”

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de la obra de UNA ESTACIÓN DE SERVICIO en la Ctra. de Pinto a San Martín de la Vega, P.K.0,7, ZONA COMERCIAL 3 DEL PARQUE COMERCIAL ÓPTIMA EN LA UE-52 DEL PGOU DE PINTO (Mahou), de esta localidad, solicitada por ASCIA EAS, S.A. (antes URBANISMO Y CONTRATAS, S.A., según escritura pública aportada de cambio de denominación social), de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la estación de servicio deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento que se tramitará en un expediente a parte, y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas

adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la LSCM.

La documentación del proyecto visado con fecha 1 de octubre de 2012, que en su conjunto define el estado final de la obra, sustituye la configuración y especificaciones de los documentos de contenido equivalentes del proyecto original.

La estación de servicio se encuentra ubicada en la Unidad de Ejecución nº 52 del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se convenga, a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

6.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C).

6.1 APROBACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO COMO DIRECTOR / COORDINADOR DE LA POLICÍA LOCAL.

En relación con este expediente y previo al acuerdo, por el Señor Secretario se indica que no consta en el expediente el informe de fecha 21 de noviembre de 2012, emitido por la Técnico Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informe, al que se une un anexo en fecha de 23 de noviembre de 2012 por parte del Señor Secretario y que no se encuentra en el expediente, cuando debía figurar en el mismo.

Dado que en el informe elaborado por ambas personas se indica que el acuerdo puede ser contrario a la normativa vigente, en el sentido de que no se puede llevar a efecto selección de personal con carácter fijo en este momento por implicar un nuevo ingreso, les indica que se desplaza en este momento al departamento de personal, con objeto de recabar nueva copia, a fin de que los señores concejales conozcan el mismo, por sí no lo hubieran conocido con anterioridad.

Por la Señora Alcaldesa se indica que no hace falta que se aporte este documento.

El Señor Secretario le insiste en que debe figurar este informe, que en días pasados estaba en el expediente, y que sin embargo no consta, pero que no obstante, puede solicitarlo de nuevo al Departamento de Recursos Humanos.

D. Juan Antonio Padilla se indica, que consta en el expediente un documento procedente de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, firmado por la Subdirectora General que indica que puede llevarse a cabo la adopción de acuerdos, para aprobar bases y contratar nuevo personal.

D. Salomón Aguado Manzanares manifiesta que si no es perceptivo no tiene porqué figurar este informe.

El Señor Secretario le indica que si debe constar como en todos los expedientes el informe de la Técnico Jefe de Recursos Humanos. Que en efecto aunque no es preceptivo el del Señor Secretario se ha incorporado al emitido por la Técnico del departamento de Recursos Humanos, por estimar que puede ir contra lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de personal.

La Señora Alcaldesa no considere oportuno que figure este informe ni su conocimiento, por lo que se pasa a conocer este punto, cuyo contenido es el siguiente.

APROBACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO COMO DIRECTOR / COORDINADOR DE LA POLICÍA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Recursos Humanos, Régimen Interior, Comunicación, Informática y Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) que en extracto dice:

"Vista la nota de servicio interior del Concejal de Seguridad, por la cual solicita se realicen los trámites oportunos para la provisión del puesto seguidamente indicado, previa aprobación de las Bases por las que se ha de regir el correspondiente proceso selectivo, se elevan a la Junta de Gobierno Local, competencia delegada por Alcaldía Presidencia (Decreto de 16 de junio de 2011), para su aprobación si procede, las Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de libre designación el puesto de Director- Coordinador de la Policía Local, código nº 1.1.27, adscrito a la Concejalía de Seguridad y actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Por otro lado, a la vista de la imposibilidad de incluir la vacante en la Oferta de Empleo Público y en la medida de que se trata de un puesto de especial responsabilidad y las exigencias propias de su desempeño no aconsejan que el mismo sea ocupado por personal de nuevo ingreso, resultaría más adecuada a la finalidad pretendida la incorporación de quien ya sea funcionario de carrera y reúna los requisitos establecidos para el mismo en la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, al contemplarse la libre designación como sistema de provisión de puesto que contendrá las previsiones a que se refiere la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local.

Debe reiterarse, finalmente, la inexistente aplicación de la Oferta de Empleo Público a los procesos de provisión de puestos de trabajo cuando los partícipes lo hacen en virtud de su condición de

funcionarios, pues dicha figura se reserva en la ley para la incorporación de personal del nuevo ingreso, entendiéndose por tal el que, en virtud del artículo 23.2 de la Constitución Española, pretende su primer acceso a la Función Pública.

No obstante, en relación con el asunto de referencia se evacuó consulta con fecha 13 de noviembre del presente año a la Dirección General de Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el sentido de que nos señalase el criterio a seguir para la cobertura de una plaza y puesto de libre designación abierta a la participación de personal procedente de otras Administraciones Públicas, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2012. En este sentido se recibe la respuesta del siguiente tenor literal: "En contestación al escrito remitido por ese Ayuntamiento por el que solicita la opinión de esta Dirección General respecto a la convocatoria de una plaza de libre designación abierta a la participación de personal procedente de otras Administraciones Públicas, le señalo que el criterio de este Centro Directivo es el siguiente:

Las restricciones al ingreso de personal en las Administraciones Públicas establecidas en la normativa vigente vienen referidas a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso de nuevo personal, es decir, en los supuestos en los que se produce un ingreso al empleo público. Pero ello no afecta a las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

Aún en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con las características que figuren en la relación de puestos de trabajo o catálogo de plazas, la provisión del puesto en cuestión esté abierta a funcionarios de otras Administraciones y por tanto en la convocatoria se prevea que puedan solicitar el puesto funcionarios de esas Administraciones que reúnan las condiciones exigidas para su desempeño, cabiendo la eventualidad de que resulten adjudicatarios del mismo, ello no puede ser considerado como ingreso al empleo público de nuevo personal, sino que es resultado de la aplicación de los procedimientos normales de provisión, por lo que no se aprecia que esta circunstancia suponga obstáculo alguno para su convocatoria."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

En consecuencia esta Propuesta de Acuerdo se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, contenidas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y la demás normativa de aplicación para la provisión de puestos de trabajo.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba el contenido de la base que figura en el expediente.

6.2 DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 RELATIVO A LA RETIRADA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PABELLÓN PRÍNCIPES DE ASTURIAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Recursos Humanos, Régimen Interior, Comunicación, Informática y Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) que en extracto dice:

“En Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2012 se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La resolución de la encomienda de gestión integral del Polideportivo “Príncipes de Asturias” con fecha 21 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- La subrogación del contrato formalizado entre la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto S.A (ASERPINTO S.A), y la UTE TR-ALTAMARCA, Gestión de Servicios Deportivos Pinto, manteniendo el contrato con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, puesto que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad ni de competencia de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como que la misma es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, según establece el artículo 12 de la misma ley.

TERCERO.- La subrogación del contrato formalizado entre la Empresa Municipal de Auxiliar de Servicios de Pinto (ASERPINTO S.A) y la CONSERVACIÓN PROINDE, manteniendo el contrato con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, puesto que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad ni competencia de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como que la misma es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, según establece el artículo 12 de la misma ley

CUARTO.- Para que la resolución de la encomienda produzca sus efectos, publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

En tanto en cuanto los contratos con la empresa Conservaciones Proinde no derivan de la encomienda de gestión del pabellón Príncipes de Asturias, sería necesario que se dejara sin efecto lo establecido en el punto tercero del acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2012, y por tanto que sea Aserpinto S.A quienes mantengan la relación contractual con la empresa Conservaciones Proinde.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2012, relativa a la retirada de la encomienda de gestión del Pabellón Príncipes de Asturias.

SEGUNDO.- Mantener vigentes el resto de acuerdos adoptados en la citada Junta de Gobierno Local

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Auxiliar de Servicios de Pinto (ASERPINTO S.A) y a CONSERVACIONES PROINDE.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 15 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado n. 840/09-L interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX por impago de factura de trabajos realizados, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el recurrente, Da. XXXXX XXXXX XXXXX, representada por la Procuradora Da. Sonia Posac Ribera, y defendida por la letrada Da. Silvia López Maeso, y de otra el Ayuntamiento de Pinto representado y asistido por la Letrada del Ayuntamiento Da. Esperanza Arjona Morell, contra resoluciones en materia de contratación administrativa, debo anular y anulo las resoluciones impugnadas y condenar al Ayuntamiento de Pinto a que abone a la recurrente, a la mayor brevedad posible, la suma de 3.461,80 euros; sin hacer expresa condena en las costas”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Decreto de fecha 5 de noviembre de 2012 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e instrucción número siete de Parla, en relación al expediente de Autos: Monitorio nº 715/11 interpuesto por Talycual Producciones S.L., por reclamación de abono de cantidad, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Parte dispositiva.

1.- Se declara terminado el proceso de MONITORIO seguido a instancia de Talycual Producciones S.L., contra Ayuntamiento de Pinto que se archivará, previa baja en los libros correspondientes.

2.- Sin imposición de costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

Sec EF/ac.-

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprobó la redacción definitiva del punto 6 de la Junta de Gobierno Local del día 28 de noviembre de 2012, denominado " APROBACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO COMO DIRECTOR / COORDINADOR DE LA POLICÍA LOCAL.".

La redacción definitiva del acuerdo y las intervenciones relacionadas con el mismo, en consecuencia quedan definitivamente como siguen:

a.- Del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2012

"En relación con este expediente y previo al acuerdo, por el Señor Secretario se indica que no consta en el expediente el informe de fecha 21 de noviembre de 2012, emitido por la Técnico Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informe, al que se une un anexo en fecha de 23 de noviembre de 2012 por parte del Señor Secretario y que no se encuentra en el expediente, cuando debía figurar en el mismo.

Dado que en el informe elaborado por ambas personas se indica que el acuerdo puede ser contrario a la normativa vigente, en el sentido de que no se puede llevar a efecto selección de personal con carácter fijo en este momento por implicar un nuevo ingreso, les indica que se desplaza en este momento al departamento de personal, con objeto de recabar nueva copia, a fin de que los señores concejales conozcan el mismo, por sí no lo hubieran conocido con anterioridad.

Por la Señora Alcaldesa se indica que no hace falta que se aporte este documento.

El Señor Secretario le insiste en que debe figurar este informe, que en días pasados estaba en el expediente, y que sin embargo no consta, pero que no obstante, puede solicitarlo de nuevo al Departamento de Recursos Humanos.

D. Juan Antonio Padilla se indica, que consta en el expediente un documento procedente de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, firmado por la Subdirectora General que indica que puede llevarse a cabo la adopción de acuerdos, para aprobar bases y contratar nuevo personal.

D. Salomón Aguado Manzanares manifiesta que si no es perceptivo no tiene porqué figurar este informe.

El Señor Secretario le indica que si debe constar como en todos los expedientes el informe de la Técnico Jefe de Recursos Humanos. Que en efecto aunque no es preceptivo el del Señor Secretario se ha incorporado al emitido por la Técnico del departamento de Recursos Humanos, por estimar que puede ir contra lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de personal.

La Señora Alcaldesa no considere oportuno que figure este informe ni su conocimiento, por lo que se pasa a conocer este punto.

b).- Del acta de la sesión del día 5 de Diciembre de 2012, las siguientes intervenciones:

D. Alberto Vera solicita la palabra y dice que considera que falta una intervención que hizo él mismo, a la hora de aprobar el punto 6.1 relativo a la aprobación de bases para la provisión de puesto de trabajo como Director Coordinador de la Policía Local.

Por el Señor Secretario se le indica que se le facilite el contenido del texto con el fin de que figure su intervención en la forma en que se debió llevar a cabo.

Enviado el texto, La intervención tiene el siguiente contenido:

“El Sr. Alberto Vera ante las afirmaciones del Sr. Secretario en relación a la existencia de otros informes de la técnico jefe de recursos humanos y del propio secretario, quiere hacer constar que el expediente que ha visualizado contiene únicamente el informe del Ministerio al que hace referencia la propuesta que presenta a la junta de gobierno el concejal de recursos humanos y el informe de la interventora municipal en el que se indica que si existe consignación presupuestaria. Sr Vera indica que ni la propuesta que se trae a aprobación menciona otros informes, ni forman parte del expediente al que han tenido acceso los miembros de la junta, ni conocen esos informes que el sr. secretario dice que existen.”

Afirmación con la que están de acuerdo la señora Alcaldesa, el Señor López Madera, Da. Rosa Ma. Ganso, y D. salomón Aguado.

No obstante, por el Señor Secretario se insiste de nuevo en que existían unos informes que si es su deseo conocerlos se desplaza de nuevo al departamento de Recursos Humanos como ya indicó con anterioridad, con objeto de facilitarles un ejemplar y darles a conocer su contenido.

No obstante, le consta que se ha retirado del expediente estos informes, que dado el contenido de los mismos considera que debían constar.

La Señora Alcaldesa insiste en su apreciación de que en el expediente solo constaba la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Recursos Humanos, Régimen Interior, Comunicación, Informática y Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), las bases, el informe del Ministerio, y el informe de intervención.

La Junta de Gobierno Local, supedita la aprobación de este acta de 28 de noviembre de 2012 a la inclusión de las correcciones indicadas anteriormente.

Da. Tamara Rabaneda hace constar que no emitirá voto alguno en relación con la aprobación de este acta porque no asistió a la sesión a la que corresponde la misma.

c).- El acuerdo objeto de aprobación cuyo texto es el siguiente:

APROBACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO COMO DIRECTOR / COORDINADOR DE LA POLICÍA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Recursos Humanos, Régimen Interior, Comunicación, Informática y Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) que en extracto dice:

"Vista la nota de servicio interior del Concejal de Seguridad, por la cual solicita se realicen los trámites oportunos para la provisión del puesto seguidamente indicado, previa aprobación de las Bases por las que se ha de regir el correspondiente proceso selectivo, se elevan a la Junta de Gobierno Local, competencia delegada por Alcaldía Presidencia (Decreto de 16 de junio de 2011), para su aprobación si procede, las Bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de libre designación el puesto de Director- Coordinador de la Policía Local, código nº 1.1.27, adscrito a la Concejalía de Seguridad y actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Por otro lado, a la vista de la imposibilidad de incluir la vacante en la Oferta de Empleo Público y en la medida de que se trata de un puesto de especial responsabilidad y las exigencias propias de su desempeño no aconsejan que el mismo sea ocupado por personal de nuevo ingreso, resultaría más adecuada a la finalidad pretendida la incorporación de quien ya sea funcionario de carrera y reúna los requisitos establecidos para el mismo en la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, al contemplarse la libre designación como sistema de provisión de puesto que contendrá las previsiones a que se refiere la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local.

Debe reiterarse, finalmente, la inexistente aplicación de la Oferta de Empleo Público a los procesos de provisión de puestos de trabajo cuando los partícipes lo hacen en virtud de su condición de funcionarios, pues dicha figura se reserva en la ley para la incorporación de personal del nuevo ingreso, entendiéndose por tal el que, en virtud del artículo 23.2 de la Constitución Española, pretende su primer acceso a la Función Pública.

No obstante, en relación con el asunto de referencia se evacuó consulta con fecha 13 de noviembre del presente año a la Dirección General de Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el sentido de que nos señalase el criterio a seguir para la cobertura de una plaza y puesto de libre designación abierta a la participación de personal procedente de otras Administraciones Públicas, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2012. En este sentido se recibe la respuesta del siguiente tenor literal: "En contestación al escrito remitido por

ese Ayuntamiento por el que solicita la opinión de esta Dirección General respecto a la convocatoria de una plaza de libre designación abierta a la participación de personal procedente de otras Administraciones Públicas, le señalo que el criterio de este Centro Directivo es el siguiente:

Las restricciones al ingreso de personal en las Administraciones Públicas establecidas en la normativa vigente vienen referidas a las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso de nuevo personal, es decir, en los supuestos en los que se produce un ingreso al empleo público. Pero ello no afecta a las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

Aún en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con las características que figuren en la relación de puestos de trabajo o catálogo de plazas, la provisión del puesto en cuestión esté abierta a funcionarios de otras Administraciones y por tanto en la convocatoria se prevea que puedan solicitar el puesto funcionarios de esas Administraciones que reúnan las condiciones exigidas para su desempeño, cabiendo la eventualidad de que resulten adjudicatarios del mismo, ello no puede ser considerado como ingreso al empleo público de nuevo personal, sino que es resultado de la aplicación de los procedimientos normales de provisión, por lo que no se aprecia que esta circunstancia suponga obstáculo alguno para su convocatoria."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

En consecuencia esta Propuesta de Acuerdo se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, contenidas en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y la demás normativa de aplicación para la provisión de puestos de trabajo.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba el contenido de la base que figura en el expediente.

Pinto, a 17 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO

Fdo.- Esteban Fernández Mateos